



**Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

Oficio No.: **SATEG-03-03-00-10579/2024.**

Silao de la Victoria, Gto., a 14 de noviembre de 2024.

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CEAF)**

Contribuyente: Servicios de Protección Patrimonial y Custodia Privada, S.A de C.V.

R.E.C.: SPP060608EN5

Domicilio: Calle Río Lerma número exterior 346, número interior 7, Colonia Suiza, Código Postal 38060, Celaya, Guanajuato.

Documento a notificar: Oficio SATEG-03-03-00-9437/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, mediante el cual se emite mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 08 de noviembre de 2024.

Autoridad emisora: El Director de Ejecución.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a **14 de noviembre de 2024**, vistas las razones asentadas por los CC. ministros ejecutores Alicia Verónica Villegas Lazo y Leticia Sandoval Nava adscritas a la Dirección de Ejecución, de la Subdirección General de Ingresos, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, en las actas circunstanciadas de fechas 06 y 08 de noviembre de 2024, respectivamente, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Representante legal de Servicios de Protección Patrimonial y Custodia Privada, S.A de C.V. y/o persona alguna que tenga relación con la contribuyente**, en virtud de que se encuentra como no localizable en el domicilio fiscal señalado para efectos del Registro Estatal de Contribuyentes, por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de manera personal del original del **oficio SATEG-03-03-00-9437/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, mediante el cual se emite mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 08 de noviembre de 2024**, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados del Centro de Gobierno Celaya, Guanajuato, ubicado en calle **Prolongación Miguel Hidalgo No. 1119, Colonia Las Fuentes, Código Postal 38040, Celaya, Guanajuato**, y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de



**Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI, XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Servicios de Protección Patrimonial y Custodia Privada, S.A de C.V.	DRAF-C-3840/12	Oficio SATEG-03-03-00-9437/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, mediante el cual se emite mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) y acta de ampliación de embargo de fecha 08 de noviembre de 2024.



**Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

Dicho documento se fija el día **14 de noviembre de 2024**, en los estrados del Centro de Gobierno Celaya, Guanajuato, ubicado en calle **Prolongación Miguel Hidalgo No. 1119, Colonia Las Fuentes, Código Postal 38040, Celaya, Guanajuato**, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día **15 de noviembre de 2024** al día **29 de noviembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
Director de Ejecución



C.c.p. Expediente
DE'LBCC/DTJJ/LSN

SATEG

SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275

**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

Oficio Número: **SATEG-03-03-00-9437/2024.**

Asunto: Se acuerda ampliación de embargo.

Silao de la Victoria, Gto., a 14 de octubre de 2024.

MANDAMIENTO DE EJECUCION (AMPLIACIÓN DE EMBARGO) (CEAF)

Datos del contribuyente:

Servicios de Protección Patrimonial y Custodia Privada, S.A de C.V.

R.E.C.: SPP060608EN5

Domicilio: Calle Río Lerma número exterior 346, número interior 7, Colonia Suiza, Código Postal 38060, Celaya, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-C-3840/12

Importe Histórico: \$745,437.11 (setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.)

Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2012.

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Fecha de notificación: 30 de noviembre de 2012.

CC. LETICIA SANDOVAL NAVA Y/O ALICIA VERONICA VILLEGAS LAZO Y/O ELISEO JUÁREZ LÓPEZ Y/O FRANCISCO EUGENIO CANO SANTOYO Y/O DIANA TERESA JUÁREZ JUÁREZ Y/O MÓNICA JAZMÍN HERNÁNDEZ Y/O ATALY ALEJANDRA RAMÍREZ VÁZQUEZ Y/O LUIS WALTER TORRES AGUIRRE Y/O ISIDRO GUILLEN ZARAGOZA.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción I, y último párrafo, 152, 153, 170, 179, 182, 183 y 186 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, quincuagésima quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d)

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato/Subdirección General de Ingresos/Dirección de Ejecución



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 24 primer párrafo fracciones VI, XX y XXI, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI, XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro (s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el **30 de noviembre de 2012**, según constancia que obra en el expediente **DRAF-C-3840/12** abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación del embargo trabado en fecha 06 de septiembre de 2013, dado que de las constancias que obran dentro del expediente citado al rubro, se advierte que se llevó a cabo el embargo de la negociación, sin embargo, no hubo retenciones de ingresos, aunado a ello en fecha 04 de diciembre de 2018, se acudió a requerir nuevamente de pago, sin embargo, no se señalaron bienes para embargo.

Derivado de lo anterior, se realizó ampliación de embargo en fecha 15 de mayo de 2020, al amparo del mandamiento de ejecución 3420/2020, notificada legalmente por estrados el 01 de junio de 2020, en la cual se



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

señaló para embargó las cuentas bancarias habidas y por haber, motivo por el cual esta autoridad solicitó la inmovilización de las mismas, siendo las siguientes:

Número	Tipo	Institución Bancaria	Saldo	Moneda	Observaciones
0157610661	Centralizadora debito empresarial	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	\$0.00	MXN	Embargos previos
0169918701	Maestra pyme Bancomer MN	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	\$0.00	MXN	Embargos previos
2028189358	Sociedad de inversión	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	\$0.00	MXN	Embargos previos
2602488043	Periférica debito empresarial	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	\$0.00	MXN	Embargos previos

Por lo anterior, se advierte que las cuentas embargadas resultan insuficientes para cubrir a cabalidad el crédito fiscal número **DRAF-C-3840/12**, resultando necesario proceder a la ampliación de embargo sobre otros bienes propiedad de la contribuyente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 196, tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente.



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Dirección de Ejecución**

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en los artículos 196 tercer y cuarto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Director de Ejecución en funciones de Jefe de la Oficina Ejecutora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente

**Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles
Director de Ejecución**



DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

C.c.p. Expediente
DE LBCC/DTU/LSN

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato/Subdirección General de Ingresos/Dirección de Ejecución